

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 11001 40 03 057 **2022-00645** 00

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de menor cuantía a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **FABIAN GIOVANNY FORERO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$87'782.691,00, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor (Pagaré No. 0018071), adosado como báculo de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha en que se hizo exigible el deber reclamado, esto es, desde el 21 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

3. \$33'281.143.00, por concepto de intereses de plazo pactados en el documento veneno de la acción.

**SURTIR** la notificación de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

**RECONOCER** personería adjetiva a CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S. representada legalmente por NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, quien actúa como endosatario en procuración de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE (2),**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
JUEZ